



CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA- E.R.
Urquiza N° 257 - Tel. Fax.: (03445) 421755 - concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1690- AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A CEDER EN COMODATO FRACCION DEL LOTE N° 9 DE LA MANZANA N° 318 A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL TALA

Rosario del Tala, 17 de octubre de 2018.

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Ley 10027 y sus modificatorias arts. 11, d. d.2., 12 ss. y cc., y;

CONSIDERANDO:

Que la liga Departamental de Fútbol tiene el propósito de construir una sede y que no cuenta con el terreno para realizarla.

Que el viejo anhelo encarnado por cada uno de sus integrantes y directivos de tener su sede propia constituye para todos los amantes y simpatizantes del fútbol departamental, el objetivo que enaltece su trabajo y dedicación.

Que de manera provisoria el Municipio cedió precariamente la estructura del Albergue Municipal ubicado sobre calles Ulderico Bizzoto y Santa Fé.

Que la mencionada institución ha solicitado a este Municipio un predio para lograr su cometido,

Que la fracción del terreno del lote 9 de la manzana N° 318 que se cede en comodato, no cumple con los requisitos de la Ordenanza N° 1648 por lo que se hace necesario efectuar la su exención.-

Que no obstante ello según lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6643 el Lote identificado por la partida N° 106985 se encuentra para su escrituración a nombre de este Municipio en Escribanía Mayor de Gobierno.

Que ante esta situación es posible dar en Comodato una fracción del lote antes descripto, el que se realiza con cargo, asumiendo la Liga Departamental de Fútbol el compromiso que en el término de (6) meses procederá a realizar el inicio de las mejoras donde funcionará la sede.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL
TALA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º): Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en Comodato a la Liga Departamental de Fútbol de Rosario del Tala, por un plazo de treinta (30) años renovable automáticamente, una fracción de terreno del Lote N° 9 de la Manzana N° 318 de la Planta Urbana de esta ciudad, con una superficie aproximadamente de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160,00 m² con frente a calle Rocamora partiendo del límite del cardinal oeste), o sea con 8 metros de frente sobre calle Rocamora por 20 metros de fondo, Partida Provincial N° 109.085, Antecedente Dominial Tomo N° 10, Folio N° 8/9 N° 7, año 1943 del Registro Público Local.

Artículo 2º): La Liga Departamental de Fútbol de Rosario del Tala se comprometerá a realizar el inicio de las mejoras en un plazo de seis (6) meses a los fines de la construcción de su sede.

Artículo 3º): Exceptúese de la aplicación de la Ordenanza N° 1648, Capítulo II titulado Frentes Superficies Mínimas, artículo N° 9, inciso a) – apartado 1).

Artículo 4º): El comodato a celebrarse se ajustará a las condiciones de posesión y dominio que esta Municipalidad tiene en virtud de la Ley Nacional N° 18.586 y Ley Provincial N° 6.643.

Artículo 5º): Dado, sellado y firmado en el día de la fecha en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.